

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 16.- En atención a lo siguiente: -----

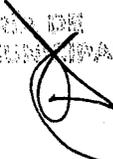
PRIMERO.- Que, el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 3 establece que la aplicación del mismo corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Ayuntamiento a través de la Sindicatura Procuradora, mediante la Dirección de Contraloría, y esta, a su vez, por conducto de la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos.-----

SEGUNDO.- Que, la fracción III del artículo 36 del ordenamiento antes citado establece que los concesionarios del servicio de transporte público de grúas y de almacenamiento de vehículos tendrán el derecho a solicitar al Ayuntamiento directamente o por conducto del Presidente Municipal, la ampliación o modificación de la concesión necesaria para la prestación del servicio; -----

TERCERO.- Que, el artículo 41 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los interesados en obtener prórroga de una concesión, deberán de presentar solicitud por escrito ante el Ayuntamiento directamente, por conducto del Ejecutivo Municipal o la Subdirección de Supervisión de Arrastres y Almacenamiento de Vehículos, adscrita a la Dirección de Contraloría, dentro de los 60 días hábiles previos a su vencimiento, en el cual deberán precisar todos los datos de identificación de la concesionaria. En este contexto, mediante escritos presentados en distintas fechas, diversas personas en su carácter de representantes legales y/o propietarios de concesionarias de arrastre y almacenamiento vehicular en el municipio de Tijuana, Baja California, solicitaron la prórroga de la concesión que les fue otorgada. En particular, el día 17 de enero de 2025, el ciudadano Allan Iván Olmos Arellano, en su carácter de representante de Grúas Olmos; el 27 de enero de 2025, el ciudadano Genaro Quiñónez Alcázar, en su carácter de representante legal de Grúas y Arrastres de Tijuana, S.A. de C.V.; el 30 de enero de 2025, la ciudadana Martha Angélica Castro Juárez, como apoderada legal de Grúas Hermanos Castro, S.A. de C.V.; el 17 de febrero de 2025, la ciudadana Debbie Parra Morales, como representante legal y propietaria de Grúas Cajeme, así



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL





Certificación correspondiente al IV.8.- Acuerdo relativo a las solicitudes de prórroga de las concesiones del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos, que actualmente prestan el servicio; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

como el ciudadano David Mondaca Camacho, en representación de Grúas Martínez, S.A. de C.V.; el 21 de febrero de 2025, la ciudadana Angélica María Zamudio Bravo, en su carácter de representante legal de Arrastres de Tijuana, S. de R.L. de C.V.; solicitaron formalmente la ampliación del plazo de la concesión otorgada.-----

Cabe destacar que la prestación del servicio a cargo del ciudadano Allan Iván Olmos Arellano, en su carácter de representante de Grúas Olmos Centro y Grúas Olmos Playas, mantendrá circunscrita las demarcaciones territoriales correspondientes a la Delegación Centro y la Delegación Playas del municipio de Tijuana, Baja California; el ciudadano Genaro Quiñónez Alcázar, en su carácter de representante legal de Grúas y Arrastres de Tijuana, S.A. de C.V., mantendrá circunscrito la demarcación territorial que comprende la Delegación Sánchez Taboada del municipio; la ciudadana Martha Angélica Castro Juárez, como apoderada legal de Grúas Hermanos Castro, S.A. de C.V., mantendrá circunscrita a la demarcación territorial que comprende la Delegación San Antonio de los Buenos del municipio; la ciudadana Debbie Parra Morales, como representante legal y propietaria de Grúas Cajeme, mantendrá circunscrita la demarcación territorial que comprende la Delegación Cerro Colorado del municipio; el ciudadano David Mondaca Camacho, en representación de Grúas Martínez, S.A. de C.V., mantendrá circunscrita la demarcación territorial que comprende la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez / La Presa Este; la prestación del servicio a cargo de la ciudadana Angélica María Zamudio Bravo, en su carácter de apoderada legal de Arrastres de Tijuana, S. de R.L. de C.V., mantendrá circunscrita a la demarcación territorial que comprende la Delegación Otoy Centenario / La Mesa del municipio.-----

CUARTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora, mediante la Dirección de Contraloría, y esta, a su vez, por conducto de la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del XXV Ayuntamiento de Tijuana, requirió a los solicitantes de la prórroga a efecto de que tuviera verificativo la audiencia prevista en dicho precepto jurídico.-----

Dichas audiencias se llevaron a cabo conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, tal como se desprende del contenido de los estudios de conveniencia que forman parte del presente documento. Asimismo, se realizaron las inspecciones necesarias que permitieron verificar la eficacia y seguridad del servicio prestado por los solicitantes.-----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.8.- Acuerdo relativo a las solicitudes de prórroga de las concesiones del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos, que actualmente prestan el servicio; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

QUINTO.- Que, de los estudios de conveniencia emitidos por el Titular de la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, referidos en el considerando que antecede, se desprende que se resolvió dictaminar procedente y jurídicamente viable la autorización de la prórroga solicitada por las personas físicas y morales señaladas en el Considerando TERCERO del presente documento. Dicha determinación se sustenta en un análisis técnico, jurídico y operativo contenido en los mencionados estudios, los cuales se adjuntan como anexos y en los que se establece que los solicitantes han cumplido con las disposiciones normativas aplicables y han demostrado capacidad operativa, administrativa y de seguridad para continuar con la prestación del servicio público concesionado. Asimismo, se concluye que la prórroga se otorga en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia y continuidad del servicio público, en virtud de que los concesionarios han venido operando en las circunscripciones territoriales previamente asignadas, conforme a los términos y condiciones estipulados en los contratos de concesión otorgados. En consecuencia, mediante el presente acto se emite un pronunciamiento favorable respecto a la ampliación de la vigencia de dichas concesiones, garantizando con ello la prestación ininterrumpida del servicio en beneficio de la ciudadanía. -----

SEXTO.- Que, en ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Cabildo determinará de manera definitiva, con base en los datos de identificación, antecedentes y cumplimiento de obligaciones de la concesionaria, si resulta procedente la autorización de la prórroga solicitada respecto del contrato administrativo de concesión previamente otorgado.- Dicha resolución se adoptará en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la prestación del servicio público concesionado, tomando en consideración los estudios de conveniencia, los dictámenes técnicos y jurídicos, así como los informes de supervisión e inspección realizados por la autoridad competente. -----

SÉPTIMO.- Que, con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en la prestación del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en la totalidad de las circunscripciones territoriales del municipio de Tijuana, Baja California, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, resulta imprescindible que las personas físicas y morales señaladas en el Considerando TERCERO del presente documento continúen prestando el servicio en las demarcaciones territoriales asignadas, conforme a los términos y condiciones establecidos. Se ratifica la existencia de una necesidad pública ineludible en la prestación del servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos, así como la incapacidad técnica, operativa y financiera del Ayuntamiento para asumir



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

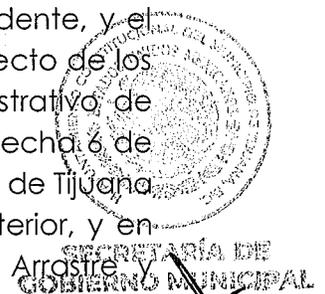
directamente esta función sin afectar la eficiencia del servicio y el interés público. Asimismo, se confirma y ratifica la validez y vigencia de las declaratorias de necesidad pública previamente aprobadas por el Cabildo de Tijuana, Baja California, en sesiones celebradas los días 12 de diciembre de 2001, 23 de julio de 2003 y 13 de marzo de 2008, en virtud de que persisten las condiciones fácticas y jurídicas que justificaron su emisión. En consecuencia, se considera imperativo y jurídicamente procedente refrendar la continuidad del servicio concesionado en los términos establecidos, asegurando con ello la prestación ininterrumpida y adecuada del servicio en beneficio de la ciudadanía. -----

En ese entendido, la prestación del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en las demarcaciones que comprenden las Delegaciones Municipales: Centro, Playas de Tijuana, Sánchez Taboada, Otay Centenario / La Mesa, San Antonio de los Buenos, Cerro Colorado, La Presa Abelardo L. Rodríguez / La Presa Este por parte de las empresas concesionarias mencionadas en el párrafo precedente, obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Dicho esquema de operación se mantendrá vigente hasta en tanto el Ayuntamiento determine el otorgamiento formal de la prórroga de concesión del referido servicio, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, así como en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

OCTAVO.- Asimismo, se hace constar el escrito presentado por la ciudadana María del Refugio Morales Chávez, mediante el cual solicita la autorización del Ayuntamiento para la cesión de derechos de la concesión que actualmente explota, a favor de su hija, la ciudadana Debbie Parra Morales. -----

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, dicha petición se sometió a la consideración del Pleno de este Cuerpo Edilicio, siendo discutida y aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2020. -----

NOVENO.- Se hace constar también el contrato privado de cesión de derechos celebrado entre el ciudadano José Olmos Reyes, en su carácter de cedente, y el ciudadano Allan Iván Olmos Arellano, en su carácter de cesionario, respecto de los derechos que corresponden al primero derivados del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, de fecha 6 de octubre de 2015, para la circunscripción territorial de la Delegación Playas de Tijuana y Zona Centro, debidamente ratificado ante Notario Público. Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Arrastre y





Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, dicha petición se sometió a la consideración del Pleno de este Cuerpo Edilicio, siendo discutida y aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2020. ----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba autorizar la prórroga de los Contratos Administrativos de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, celebrados entre el Honorable Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y las personas físicas y morales mencionadas en el Considerando TERCERO del presente documento. Dicha aprobación se fundamenta en los razonamientos expuestos en el presente Punto de Acuerdo, así como en los Dictámenes de Conveniencia elaborados por la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, y en la documentación presentada por cada uno de los solicitantes, la cual se agrega como ANEXOS al presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- La autorización de la prórroga de los Contratos Administrativos de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, a la que se hace referencia en el punto que antecede, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del último contrato previamente aprobado, garantizando la continuidad del servicio y evitando cualquier interrupción en su prestación. -----

TERCERO.- Se deberá establecer en los Contratos Administrativos de Concesión las garantías y procedimientos correspondientes y necesarios para asegurar la reparación de los posibles daños que pudieran sufrir los vehículos remolcados, ya sea por robo total, siniestro o pérdida de partes u objetos, tanto en el momento del remolque como una vez que se encuentren depositados en los predios destinados para su almacenamiento. Asimismo, se deberán incluir las medidas necesarias para garantizar la pronta prestación del servicio en favor de las autoridades que lo soliciten, asegurando con ello la continuidad y eficiencia en la operación del servicio concesionado. -----

CUARTO.- Se tiene por recibido y el Pleno del Cabildo se da por enterado de la cesión de derechos mencionada en el Considerando OCTAVO del presente acuerdo conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. -----

QUINTO.- Se tiene por recibido y el Pleno del Cabildo se da por enterado de la cesión de derechos mencionada en el Considerando NOVENO del presente acuerdo, en virtud de su aprobación previa y en los términos establecidos en la normatividad vigente. -----

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL.



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.8.- Acuerdo relativo a las solicitudes de prórroga de las concesiones del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos, que actualmente prestan el servicio; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal para que, en representación de este Ayuntamiento, ejerza las atribuciones conferidas en el Artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con el fin de garantizar la adecuada gestión y continuidad en la prestación del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos. -----

SÉPTIMO.- Se giren las instrucciones correspondientes del Ejecutivo Municipal a la Tesorería Municipal, la Consejería Jurídica Municipal; de la Sindicatura Procuradora, la Dirección Administrativa y, por su conducto, al Departamento de Sistemas, la Dirección de Contraloría y, por su conducto, a la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, a efecto de que implementen las acciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias para garantizar el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo. -----

OCTAVO.- Notifíquese a las personas físicas y morales mencionadas en el Considerando TERCERO del presente documento, para que comparezcan a la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por la normatividad aplicable. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para su debido conocimiento y difusión entre la ciudadanía. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco. -----

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

